CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MA-CPS-2026-078
Modalidad de Contratación Directa Decreto 1082 de 2015

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NUMERO DE CONTRATO	**MA-CPS-2026-078**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2026**
CONTRATISTA	**WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ**
IDENTIFICACION	**CC.2.956.765**
VALOR DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (06) MESES**
FECHA	**26/01/2026**

Entre los suscritos: **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO** y, por la otra **WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°2.956.765, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: I) Que el Municipio de Anolaima Cundinamarca, elaboró los estudios previos, en los que plasmó la necesidad, oportunidad y la conveniencia para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria mediante el desarrollo de una estrategia en hábitos saludables en el municipio de Anolaima Cundinamarca durante la vigencia 2026. II) Que de acuerdo al literal h del Artículo 4° del de la Ley 1150 de 2007, señala como contratación directa la prestación de servicios profesionales y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por el cual la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede realizar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. III) Que se procedió a analizar la propuesta presentada por **WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ** y la hoja de vida, con lo cual se concluyó que la misma

resulta adecuada para la prestación de servicios requerida y que, además, cuenta con la idoneidad suficiente para una adecuada y eficaz ejecución del objeto que aquí se pretende contratar. IV) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decretos reglamentarios. V) Que con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presento el certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales proferido por la Policía Nacional; con base en las anteriores consideraciones, De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" no reporta medidas correctivas, no registra inhabilidades por delitos sexuales, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2026". CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1. Apoyar la conformación de redes comunitarias para fortalecer hábitos saludables promocionando la actividad física y estilos de vida saludable en líderes comunitarios. 2. Generar una estrategia de Información, Educación y Comunicación lúdica en el entorno comunitario, sobre riesgos del sobrepeso y la obesidad, enfocado en prácticas de la actividad física. 3. Generar una estrategia ludo pedagógica de Información, Educación y Comunicación lúdica en estilos de vida saludable con enfoque en la actividad física dirigido a los docentes de las Instituciones Educativas Rurales del Municipio. 4. Apoyar la implementación de la estrategia "Actividad física" en el entorno comunitario, como mecanismo de prevención de las enfermedades no trasmisibles (serán de especial atención las personas y familias con obesidad, diabetes, hipertensión, inadecuados hábitos como lo son sedentarismo. 5. Apoyar la construcción de la estrategia de información, educación y comunicación sobre la importancia y beneficios de la actividad física a través de acciones coordinadas con los actores municipales promoviendo una cultura de auto cuidado 6. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de caminatas ecológicas dirigida a la población adolescente (12-18 años) y joven (14 - 26 años), para propiciar el desarrollo de actividades físicas orientadas a disminuir el estrés, el sedentarismo y a mantener un estilo de vida saludable. 7. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de caminatas ecológicas dirigida a la población adulta (27 - 59 años) y adulta mayor (60 años y más), para propiciar el desarrollo de actividades físicas orientadas a disminuir el estrés, el sedentarismo y a mantener un estilo de vida saludable. 8. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través

Jornadas de rumba terapia dirigido a todos los cursos de vida (niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos, adultos mayores) y población diferencial (PcD, PVC, Gestantes, Migrantes etc) con el fin de promover estilos de vida saludable desde la actividad física. 9. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través del juego y la recreación para favorecer la actividad física en los niños y niñas de primera infancia e infancia en el sector rural del Municipio. 10. Realizar charlas educativas para el fomento de estilos de vida saludables y cultura de autocuidado para una vida sana a través de la actividad física a la comunidad en general. 11. Coordinar y fomentar pausas activas orientadas a trabajadores del municipio con el fin de activar la respiración, la circulación sanguínea y la energía corporal, a través de ejercicios que compensen las tareas desempeñadas, revirtiendo de esta manera la fatiga muscular y el cansancio generado por el trabajo. 12. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de la actividad física con intensidad moderada a los adultos mayores del centro día y los centros de protección del Municipio mínimo una vez a la semana. 13. Coordinar, fomentar y participar de la promoción de estilos de vida saludable a través de actividad física moderada o vigorosa durante mínimo 30 minutos diarios, en dos o más sesiones, en su mayor parte aeróbica e intercalando actividades vigorosas para el fortalecimiento muscular y óseo una vez a la semana para la población en general en la zona urbana del municipio y 1 una vez al mes en la zona rural 14. Presentar informes de gestión mensual del avance de las actividades desarrolladas 15. Asistir y/o apoyar las reuniones, capacitaciones o actividades institucionales de la entidad. 16. Consolidar y presentar a través del informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago condiciones, técnicas y/o productos establecidos. 17. Realizar la entrega al supervisor del contrato de documentos estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto contractual **3**. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales **4.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **5.** Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad del Municipio de ANOLAIMA CUNDINAMARCA que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **6.** Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas **7.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley **8**. Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – SIGEP **9.** Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato,

de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos **10.** Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable **11.** Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato **12.** Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013 **13.** Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA **14.** El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011 **15.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades **16.** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual **17.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros **18.** En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato **19.** Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas **20.** Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan **21.** Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales **22.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**. CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del contrato a celebrar, es la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/CTE.,** y todos los impuestos que graven la actividad. **CLAUSULA CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 95 de fecha 16 de enero de 2026**. CLAUSULA – QUINTA: FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio de Anolaima, pagará al contratista el valor mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE.,** de la siguiente manera: A. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de

prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica. B. Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. C. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El **MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del Registro. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES: POR EL MUNICIPIO:** El Municipio de Anolaima – Cundinamarca, se obliga a: Las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 4. Pagar el valor pactado, respetando el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, efectuando los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este en los términos y condiciones previstos. 5. Ejercer supervisión del contrato. 6. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato. 8. Facilitar al contratista los insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato

está a cargo del **SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** o funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y los de más Decretos y Ordenanzas, deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: A) velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. B). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. C). efectuar los requerimientos que sea del caso a la CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. D). certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. E). elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. F). elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. G). las demás funciones inherentes a la supervisión. PARÁGRAFO: en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLAUSULA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, la CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numerales 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO. – Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la administración municipal y si eso no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). PARAGRAFO SEGUNDO. – Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, el CONTRATISTA deberá informar a la administración municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la Administración tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, el Municipio ejercerá las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL (LA) CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas

previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entiende incorporado las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita por el Municipio de Anolaima Cundinamarca, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el municipio, ni se causen perjuicios a la misma. PARAGRFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integra del presente contrato los

siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Disponibilidad Presupuestal CDP N° 95 de fecha 16 de enero de 2026. 3. La oferta presentada. 4. Requisitos propios para la contratación *(Certificado de Responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría general de la Nación, antecedentes de policía, Certificado de delitos sexuales dirigido a la entidad a contratar, pantallazo SRNMC, registro SIGEP, examen preocupacional,* Declaración de Bienes y rentas actualizada y registro de conflicto de intereses al 31 de diciembre de 2025, *Hoja de Vida de la Función Pública, Certificados Académicos, Fotocopia del registro único tributario RUT, etc.)* y demás documentos producidos en la etapa previa. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con la CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios y que, por lo tanto, el Municipio no adquiere relación laboral alguna, por lo que LA CONTRATISTA no podrá exigirle al Municipio el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que la contratista realizará actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el municipio. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o seguir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el municipio, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, el Municipio, se lo comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este último pagará todos los gastos en que el municipio incurrirá por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – TERMINACION:** El presente contrato será objeto de terminación, por las siguientes causales: a). Por la terminación anticipada. B) De común acuerdo. C) cuando se hay proferido acto administrativo determinación unilateral. D) Por orden judicial. E) Cuando se declare la caducidad. F) En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACION:** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019

de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, será potestativo del Municipio realizar este procedimiento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – VEEDURIAS CIUDADANAS**: el presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD**: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, o cualquier otra información, que EL MUNICIPIO

DE ANOLAIMA tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencia **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija a la ciudad de Anolaima Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.

MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN – ALCALDE MUNICIPAL	Se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II
CONTRATISTA:	WILSON JAVIER FORERO HERNANDEZ C.C. 2.956.765	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
REVISÓ:	Cesar Augusto Robles Ferrer – Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	
PROYECTÓ:	María Camila Suárez – Profesional Contratista	

Alcaldía de ANOLAIMA